



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CÓDIGO: 70 001 31 05 003
CARRERA 16 No. 22 – 51 EDIFICIO GENTIUM - TERCER PISO
SINCELEJO – SUCRE

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 77 DEL CPTYSS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL INCOADO POR ELIUT ANTONIO ALVIS ANAYA CONTRA EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS. RADICADO. No 70001-31-05-003-2018-00285-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo, primero (1) de julio del año dos mil veinte (2020).

Hora de Inicio: 04:13 P.M.
Hora de Finalización: 05:20 P.M.
No. CD: 1

Abierto este acto público, para efectos del registro y constatar la presencia de las partes, se solicita a estas y a sus apoderados judiciales se identifiquen.

INTERVINIENTES:

Jueza: NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

Demandante: ELIUT ANTONIO ALVIS ANAYA (NO ASISTIÓ)

Apdo. Demandante: GERMAN JOSE VERBEL VERGARA (ASISTIÓ)

Apdo. Demandada: VICTOR ANDRES URZOLA BADEL (ASISTIÓ)

INSTALACIÓN DE AUDIENCIA: Se deja constancia de quienes se hicieron presentes en la diligencia.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Abogada PATRICIA RAMONA URZOLA BADEL, para que actúe como apoderada judicial de la demandada, conforme a memorial poder que se allega vía correo electrónico.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Abogado VICTOR ANDRES URZOLA BADEL, para que actúe como apoderado sustituto de la demandada, conforme a memorial poder que se allega vía correo electrónico.

TERCERO: ALLEGAR al expediente poderes y anexos.

CUARTO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO INTERLOCUTORIO

El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fracasada la etapa obligatoria de conciliación.

SEGUNDO: ALLEGAR al expediente el acta de conciliación 024 de 24 de Junio de 2020, enviada vía correo electrónico por la demandada.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

AUTO INTERLOCUTORIO

El juzgado,

RESUELVE

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No hubo excepciones por resolver.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO: Ni las partes, ni el despacho avizora irregularidad alguna que conlleve a nulidad o a sentencia inhibitoria.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se centrará en determinar:

- Si existió entre las partes un contrato de trabajo, su modalidad, los extremos temporales, el cargo y la remuneración. De ser así, de existir el contrato de trabajo que alega la parte actora, deberá el despacho establecer si a la terminación del contrato de trabajo la demandada cumplió con los pagos que el demandante reclama, como lo son: los salarios comprendidos desde el 3 de enero de 2014 hasta el 2 de junio de 2015 y sus prestaciones sociales. De ser así, el despacho deberá determinar si procede la sanción moratoria prevista en el artículo 65 del CST e indexación.

DECRETO DE PRUEBAS:

AUTO INTERLOCUTORIO

Respecto a la parte demandante, se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Las aportadas con la demanda y que figuran a folio 12 al 28 del informativo, las cuales quedan incorporadas al proceso.

TESTIMONIALES

- Al señor ANTONIO SIERRA MONTES
- Al señor DAVID MAURICIO VERJEL TORRES

Respecto a la parte demandada, no se decretan pruebas toda vez que no fueron solicitadas.

Por parte del Ministerio Público,

INTERROGATORIO DE PARTE

- Al señor ELIUT ANTONIO ALVIS ANAYA

PRUEBA DE OFICIO

- Oficiar por secretaría a la entidad demandada EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, con el fin de que allegue a este proceso el expediente contractual o carpeta administrativa del señor ELIUT ANTONIO ALVIS ANAYA identificado con cédula de ciudadanía N° 92533393, constitutivos de contratos de trabajo suscritos. Así mismo, los pagos o

cotizaciones efectuadas al régimen de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, plantilla de pagos y liquidación del subsidio familiar, extractos de pagos de cesantía e intereses de cesantías, primas, vacaciones o cualquier otro documento que reconozca algún pago o emolumento de carácter laboral o contractual efectuado al demandante con ocasión a la prestación del servicio que alega en su demanda.

- El despacho considera pertinente allegar como prueba documental el manual de funciones y competencias laborales, que envió vía correo electrónico del juzgado la parte demandada.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Señala la fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTYSS, el día once (11) de febrero del 2021 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

La juez,

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ

Firmado Por:

NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c85032834bcf31df677c1805d7bb5681833287fb522633a2faa86bae16c162**

Documento generado en 24/08/2020 05:15:20 p.m.